



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Consultoría No. 254 de 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida mediante Decreto 4150 de 2011 y lo previsto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1270 del 20 de agosto de 2026 emanado por el Ministerio de Justicia y Derecho y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

“(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...)”

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

“(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)”

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

“(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)”

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC” como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4° establece como objeto:

“(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...).

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13 del artículo 12, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General (E):

“(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

“(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)”.

Que el artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, “por el cual tiene como objeto principal **“la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026**. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo.”, dispone lo siguiente:

“(...) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)”.

Parágrafo 1º. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

Parágrafo 2º. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia



Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...).”

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...).”

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 23 de enero de 2026, la cual señala:

“Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que, mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes.”

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 que indica, (...) “También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto” (...)

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

Por lo anterior y pese a que la Dirección de Infraestructura, realizará los trámites respectivos para el pago de la facturación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no asignó los recursos correspondientes a la reserva presupuestal constituida para ejecución en el 2025, limitando el pago de las mismas.

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Consultoría No. 254 de 2024** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha **30 de julio de 2026**, en el cual relaciona lo siguiente:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de inversión del proyecto, por concepto de **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FI SICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-Nacional”**, desde la vigencia **2024**, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Consultoría No. 254-2024



Fecha de suscripción

27/09/2024

Objeto	CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC
Contratista	CONSORCIO MEDITERRANEO Nit: 901.873.522-7
Fecha Acta de inicio	01/11/2024
Plazo inicial	31/12/2024
Fecha de finalización	30/11/2025
Valor inicial del contrato	\$2.959.837.496,00
Valor adiciones	\$0
Valor final del contrato	\$2.959.837.496,00
Estado del Contrato	Terminado

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No. 1	28/12/2024	Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. USPEC-CT-254-2024 hasta el treinta (30) de abril de 2025.	
Otrosí No. 2	09/01/2025	Se aclara La Cláusula primera del Otrosí No. 1 del Contrato No. USPEC-CTO-254-2024. en lo que concierne al número del contrato, consignado en el mencionado documento	
Otrosí No. 3	24/04/2025	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2025	
Otrosí No. 4	28/06/2025	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025.	
Otrosí No. 5	29/07/2025	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato	



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

		hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.	
Otrosí No. 6	31/10/2025	Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el treinta (30) de noviembre de 2025	
Otrosí No. 7	27/11/2025	Se solicita modificación contractual del contrato de consultoría No. USPEC-CTO-254-2024, con el propósito de incluir actividades no previstas, ajustar forma de pago, y otras modificaciones	

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$2.959.837.496,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$2.959.837.496,00
Saldo del contrato	\$0
Valor No ejecutado	\$0
Valor Pagado	\$1.024.241.270,50*
Saldo de la Reserva 2024	\$2.766.235.384,50**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$1.935.596.225,50
Saldo por pagar al contratista	\$1.935.596.225,50

*Fuente: Relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 29 de julio de 2026

**Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto de fecha 17 de junio de 2026

- **Observaciones a la ejecución financiera:**

Que, según el certificado de relación de pagos expedido el día 29 de julio de 2026 por Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.024.241.270,50)**.

El saldo a favor del contratista es la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)**, pertenece al pago correspondiente a la **Cuenta No. 3** de la ejecución comprendida entre los periodos del **01/09/2025 hasta 30/11/2025** y cuya factura es la **FCM 16** correspondiente a la ejecución del objeto contractual. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

El contratista **CONSORCIO MEDITERRANEO** radicó la **cuenta No. 3** en diciembre del año 2025 a través del radicado No. R-2025-027288, bajo la factura No. **FCM 15**, pero el



contratista decidió anular la misma y por ende generó una factura No. **FCM 16** y radicó su cuenta No. 3 nuevamente bajo radicado No. R-2026-013861 del aplicativo INFODOC sobre el cual se tramitará la documentación de la presente vigencia expirada.

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales:

Que, durante la vigencia fiscal 2024 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de consultoría No. 254 de 2024 el día 27 de septiembre de 2024 con CONSORCIO MEDITERRANEO cuyo objeto consistió en: “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC”, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.959.837.496,00)**, con un término inicial hasta el 31 de diciembre de 2024. El acta de inicio se dio el día 01 de noviembre de 2024, y cuya fecha de finalización fue el 30 de noviembre de 2025.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2024, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 28424 del 08-05-2024 por valor de \$2.959.837.496,00 y el CDP No.36826 del 20-04-2026 por valor de \$830.639.159,00.

Que, durante el término de ejecución del **Contrato de Consultoría No. 254 de 2024** se presentaron las siguientes modificaciones contractuales

- Que, el día 01 de noviembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de Consultoría No. 254-2024.
- Que, el 28 de diciembre de 2024 se suscribió el OTROSÍ No 1 para PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-254 - 2024, HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025.
- Que, el día 09 de enero de 2025 se suscribió OTROSÍ No 2 donde se aclara la cláusula primera del Otrosí No. 1 del Contrato No. USPEC-CTO-254-2024. en lo que concierne al número del contrato, consignado en el mencionado documento.
- Que, el día 24 de abril de 2025 se suscribió OTROSÍ No 3 para PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-254 - 2024, HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025
- Que, el día 28 de junio de 2025 se suscribió OTROSÍ No 4 para PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-254 - 2024, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

- Que, el 29 de julio de 2025 se suscribió el OTROSÍ No 5 para PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-254 – 2024, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025
- Que, el 31 de octubre de 2025 se suscribió el OTROSÍ No 6 para PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-254 - 2024, HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025
- Que, el 27 de noviembre de 2025 se suscribió el OTROSÍ No 7 para solicitar modificación contractual del contrato de consultoría No. USPEC-CTO-254-2024, con el propósito de incluir actividades no previstas, ajustar forma de pago, y otras modificaciones.
- Que, el día 30 de noviembre de 2025 se dio por terminado el contrato de Consultoría No. 254-2024.

Que, la USPEC dio inicio al trámite de revisión de la factura FCM No.16, correspondientes al periodo comprendido entre el del 01/09/2025 hasta 30/11/2025, surtiéndose la validación de las actividades reportadas por parte de la Interventoría del contrato No. 255-2024 durante el mes de diciembre de 2025, y posteriormente por el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura

Que, una vez aprobada la factura por la interventoría del contrato, el supervisor de la USPEC del contrato de consultoría presentó el informe de supervisión fechado del **02/07/2026**, correspondiente al periodo de cobro del **01/09/2025 hasta 30/11/2025**, momento para el cual se contó con los soportes e informes avalados de interventoría, según los estipula la trazabilidad de los **Oficios No. E-2026-003683 y E-2026-005769**, se radicó ante el Grupo de Tesorería de la entidad la factura pendiente de pago FCM No.16, la cual, a la fecha, se encuentra pendiente de pago y por valor total de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)**.

Que dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la certificación de registro presupuestal de la reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 17 de junio de 2026.

Que, en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 se dispone que, (...) “También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto” (...).

Que en concordancia con el numeral anterior, el trámite fue radicado en el aplicativo INFODOC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2026-013861	30-07-2026	FCM 16	\$1,935,596,225.50	\$1,935,596,225.50

Nota: El contratista CONSORCIO MEDITERRANEO radicó la cuenta No. 3 en diciembre del año 2025 a través del radicado No. R-2025-027288, pero este radicado se reemplazó por el radicado R-2026-013861 del aplicativo INFODOC sobre el cual se tramitará la documentación de la presente vigencia expirada.

Que, el contratista **CONSORCIO MEDITERRANEO** en aras de registrar la facturación correspondiente a los servicios generados procedió a radicar la documentación técnica y



financiera antes de la terminación de la vigencia presupuestal 2025, con lo cual, se incluyó dentro del récord de compromisos a cargo de la USPEC.

Que, en consecuencia, se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del contratista **CONSORCIO MEDITERRANEO** identificado con el **NIT 901.873.522-7**.

Que, **CONSORCIO MEDITERRANEO** presenta certificación bancaria de Bancolombia, Cuenta Ahorros **No. 186-00006827**, la cual se encuentra activa.

Que, en mérito de lo anteriormente mencionado, es procedente realizar un pago correspondiente al saldo por el valor de la vigencia expirada de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)** a **CONSORCIO MEDITERRANEO** identificado con el **NIT 901.873.522-7**. En la Cuenta Ahorros número **186-00006827** de Bancolombia.

- **Antecedentes financieros:**

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025, como lo indica el siguiente punto:

1. Que, mediante documento fechado del 23 de enero de 2026, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:

(...)"

Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que, mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACIÓN.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes (...)"

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de Consultoría No. 254 de 2024, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
28424	2024-05-08	\$2.959.837.496,00	130724	2024-09-30	\$2.959.837.496,00	\$2.766.235.384,50
TOTAL		\$2.959.837.496,00			\$2.959.837.496,00	\$2.766.235.384,50



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

Asimismo, es importante señalar que al contratista se le realizó el siguiente respaldo presupuestal, a través de vigencias expiradas.

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO SIN UTILIZAR
36826	20-04-2026	\$ 830.639.159,00	90326	20-05-2026	\$ 830.639.159,00	--
TOTAL		\$ 830.639.159,00			\$ 830.639.159,00	--

Nota: Se relaciona la vigencia expirada mencionada en la Certificación emitida por el Grupo de Presupuesto, teniendo en cuenta que se ejecutó bajo la siguiente resolución:

- RESOLUCION NÚMERO 000515 DEL 20/5/2026 por valor de \$830.639.159,00 bajo RP 90326 que a la fecha ya se encuentra pagada.

Que durante la ejecución del contrato de Consultoría No. 254 de 2024 se realizaron pagos, que se certifica por medio de una relación de pagos del grupo de tesorería de fecha 29 de julio de 2026, representados a continuación:

FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR RETEGARANTÍA	CONCEPTO DEL PAGO
20/11/2025	445759825	\$ 193.602.111,50	\$ 19.360.211,00	Fact. FCM-8
28/05/2026	187777226	\$ 830.639.159,00	\$ 83.063.915,90	Fact. FCM-12
TOTALES		1.024.241.270,50	\$ 102.424.127,00	

- Relaciones de pago:

- Que según relación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 29 de julio de 2026, se pagó al contratista la suma de \$1.024.241.270,50
- Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera Grupo de presupuesto de fecha 17 de junio de 2026, se evidencia que existe un saldo por valor de \$2.766.235.384,50 correspondiente al RP No 130724; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo con la presente justificación técnico-económica es por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50).**

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato de consultoría No 254 de 2024, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
-------------	------------------	---------------------	-------------	--



254-2024	CONSULTORÍA	TERMINADO	CONSORCIO MEDITERRANEO	\$ 1.935.596.225,50
----------	-------------	-----------	------------------------	---------------------

“(…)

Que el **CONSORCIO MEDITERRANEO**, identificado con el NIT **901.873.522-7**, presentó la factura electrónica No. **FCM 16**, que se relacionan en la **Justificación Técnico económica expedida el día 30 de julio de 2026**, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)**.

Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FI SICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL**”, el **17 de julio de 2026** realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad **No. 427 del 28 de julio 2026**, la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(…) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(…)*”.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del **Contrato de Consultoría No. 254 de 2024**, suscrito con **CONSORCIO MEDITERRANEO** identificado con NIT. **901.873.522-7**. El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **60626** de fecha **29 de julio de 2026**, con cargo al rubro C-1206-0800-7-20112C-1206003-02, por un valor **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **60626** de fecha **29 de julio de 2026**, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el **03 de agosto de 2026**, se expidió por parte del Director General (E) en cumplimiento del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, certificación en la que consta: “(…)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FI SICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL**”, el **17 de julio de 2026** realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad **No. 427 del 28 de julio 2026**, la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(…) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(…)*”

Que habiéndose determinado que el **Contrato de Consultoría No. 254 de 2024** del **CONSORCIO MEDITERRANEO**, identificado con el NIT **901.873.522-7**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, “*por el cual tiene como objeto principal “la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. En él se*



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado, de conformidad con el **informe de supervisión fechado del 02/07/2026** que comprende el periodo a cobrar del **01/09/2025 hasta 30/11/2025**, y la **Justificación Técnico – Económica del Contrato de Consultoría No. 254 de 2024**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de **30 de julio de 2026**, por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el **CONSORCIO MEDITERRANEO**.

Por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Las áreas que proyectaron, revisaron y aprobaron declaran que el documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, se presenta para la firma.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **CONSORCIO MEDITERRANEO**, identificado con NIT. **901.873.522-7** la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **60626** de fecha **29 de julio de 2026**, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a pagar al contratista en el **Contrato de Consultoría No. 254 de 2024**, de conformidad con la **cuenta No. 3** sobre el **Acta parcial No. 3** y el radicado de la factura, que constan en el **recibo a satisfacción del 02/07/2026** y el **informe de supervisión fechado el 02/07/2026** que comprende el periodo a cobrar del **01/09/2025 hasta 30/11/2025**, y la **Justificación Técnico – Económica del Contrato de Consultoría No. 254 de 2024**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de **30 de julio de 2026**, y la parte considerativa de este acto administrativo.



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.935.596.225,50)** al **CONSORCIO MEDITERRANEO**, identificado con NIT. **901.873.522-7**, los cuales deben ser consignados en la **Cuenta de Ahorros número 186-00006827 de Bancolombia**; previas las deducciones a que haya lugar. Cabe aclarar que la factura **FCM No. 16** está sujeta a rete garantía del 10% por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$193.559.622,55)**.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del **Contrato de Consultoría No. 254 de 2024**.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE, que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al representante legal del **CONSORCIO MEDITERRANEO**, identificado con NIT. **901.873.522-7**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

Dada en Bogotá, D.C. a los 08-Sep-2026

Isadora Fernandez Posada

Directora General



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000829 del 08-Sep-2026

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Maria Camila Acuna Mejia	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	08/09/2026	
Revisor de apoyo	Hernan Eduardo Vargas Gordillo	Profesional Universitario 09	01/09/2026	
Revisor de apoyo	Oscar David Avendano Beltran	Subdirector de Construcción y Conservación (E)	03/09/2026	
Revisor de apoyo	John Alexander Cortes Bocanegra	Director de Infraestructura (E)	04/09/2026	
Revisor de apoyo	Fernanda Manuela Sanchez Medina	Profesional Universitario 05	04/09/2026	
Revisor de apoyo	Tatiana Maryuri Lopez Torres	Profesional Universitario 09	06/09/2026	
Revisor de apoyo	Francisco Gabriel Angulo Angulo	Subdirector Financiero (E)	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Isabel Cristina Diaz Alzate	Directora Administrativa y Financiera (E)	07/09/2026	
Control de Legalidad	Daniela Andrea Paez Diaz	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Francy Yeline Jimenez Moreno	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	08/09/2026	